

RESOLUCIÓN No. 4244.0.9.10. 030-16

"POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA
RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.017 DEL 12 DE ABRIL DE 2016"

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario No. 0203 del 16 de Marzo de 2001, artículo 161, del Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2°, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3° de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9° de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.

Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.

Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de este, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio -Secretaría de Vivienda social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces.

Que el artículo 6° del Acuerdo 049 del 20 de diciembre de 1999 establece que la entidad Municipal encargada de administrar el subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

RESOLUCIÓN No. 4244.0.9.10. 030-18

"POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.017 DEL 12 DE ABRIL DE 2016"

Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.

Que mediante oficio S/N de fecha 30 de abril de 2015, suscrito por el Lic. Homero Chabur Martínez, Coordinador Grupo EDAN - D.C.C. de la Defensa Civil Colombiana, Seccional Valle del Cauca, presenta informe del incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en la "Zona Subnormal denominada Playa Alta", en la cual resultaron afectados un total de ciento veintiocho (128) hogares.

Que mediante correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2015, remitido por la señora GLORIA STELLA SERRANO TOVAR, del Componente Social del Plan Jarillón de Cali, envía base de datos, la cual contiene el registro de 114 hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el AHDI denominado Playa Alta, los cuales corresponden a los hogares incluidos en el censo oficial del Proyecto Plan Jarillón de Cali-PJC, que serán objeto de reasentamiento.

Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.449 del 4 de mayo del 2015 "Por la cual se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA - Laguna el Pondaje-Comuna 13" convocatoria en la cual se postularon noventa y nueve (99) hogares.

Que mediante Acta suscrita en fecha 3 de junio de 2015, entre el Ex - Secretario de Vivienda Social, Arquitecto Juan Carlos Rueda Ángel, el Dr. Alejandro Rojas Botero, Delegado de la Defensoría del Pueblo y los señores Yenny Castro Rodríguez, Representante Legal de la Asociación Social Afro, Nelson Octavio Collazos, Presidente del Asentamiento Playa Alta y Ramón Emilio Arévalo Posada, Vicepresidente del Asentamiento Playa Alta, se estableció el compromiso de mantener el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a los hogares registrados en el censo de damnificados por el incendio y registrados en bases de datos del Proyecto Plan Jarillon de Cali-PJC., hasta que se les haga material de las soluciones de vivienda

Que mediante oficio No. 2015414700018414 del 4 de junio de 2015, suscrito por el Ingeniero Fabio Cesar Vélez, Ex - Asesor Social Alcaldía Municipal-Plan Jarillon de Cali, hace entrega del listado de los hogares afectados por el

RESOLUCIÓN No. 4244.0.9.10. 030-16

**“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA
RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.017 DEL 12 DE ABRIL DE 2016”**

incendio en el AHDI Playa Alta y registrados en las bases de datos del Proyecto Plan Jarillon de Cali, el cual contiene un total de 114 hogares.

Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.2057 del 18 de agosto de 2015, se fijan fechas de apertura y cierre de la segunda convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta – Laguna el Pondaje – Comuna No. 13, que no han sido objeto de reasentamiento en el marco del Proyecto Plan Jarillon de Cali.

Que la apertura de la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, se inició el 24 de agosto de 2015, con cierre el 28 de agosto de 2015, la cual se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaria de Vivienda Social, convocatoria en la cual se postuló un total de noventa y tres (93) hogares de los cuales ochenta y dos (82) hogares no presentan situación de cruce que los inhabilite para acceder al beneficio del Subsidio municipal de vivienda en la modalidad de Arrendamiento.

Que mediante oficio No. No.2015414700030094 del 21 de septiembre de 2015, suscrito por el Trabajador Social David Julián Rivadeneira Muñoz, Profesional Contratista, Coordinador Equipo de Recursos y de Herramientas Sociales del Proyecto Plan Jarillon de Cali – PJC remite base de datos la cual contiene un total de 186 registros correspondientes a hogares del AHDI Playa Alta, están habilitados.

Que en cumplimiento de los compromisos establecidos en el acta del 3 de junio de 2015, se hizo necesario fijar fechas de apertura y cierre para la tercera convocatoria, para la postulación al subsidio municipal de vivienda de interés social en la modalidad de arrendamiento, que corresponden a los subsidios de arrendamiento de los meses de enero a junio de 2016.

Que en fecha 21 de enero de 2016 fue reportada con oficio S/N suscrito por el Ingeniero Juan Diego Giraldo, del Área de Sistemas del Proyecto Plan Jarillón de Cali – PJC, las bases de datos de los hogares que se encuentran debidamente registrados en los censos a los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2016 y el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA - Laguna el Pondaje-Comuna 13”.



RESOLUCIÓN No. 4244.0.9.10.030-16

**“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA
RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.017 DEL 12 DE ABRIL DE 2016”**

Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.009 del 28 de enero de 2016, se fijan fechas de apertura y cierre de la tercera convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA - Laguna el Pondaje-Comuna 13”, con fecha de inició el 1 de febrero de 2016, y fecha de cierre el 5 de febrero de 2016, la cual se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Vivienda Social de Cali, ubicadas en la Avenida 5AN No. 20N – 08 Edificio Fuente Versailles- Tercer piso, Subsecretaria de Programas, Básicos y Asociativos, presentándose un total de ochenta y seis (86) hogares, de los cuales tres (3) presentan situación de cruce que los inhabilita para acceder a dicho beneficio, según informe suministrado por el resultado de consulta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Consul-Índice realizado el 26 de febrero de 2016, por la funcionaria Lucy Peñaranda, Oficio No. 2016414700002554 del 15 de febrero de 2016, suscrito por el Dr. Salvador Rivera Orejuela, Profesional Universitario-Área de Cartera; Oficio No. 201641470002864 del 18 de febrero de 2016, suscrito por la Ing. Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria del Área de Sistemas; y la situación presentada por la Señora Paola Klinger Vallecilla al momento de su postulación, que fue la falta de presentación de cedula de ciudadanía y la respectiva fotocopia. .

Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.017 del 12 de Abril de 2016, El Fondo Especial de Vivienda niega la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento, a tres (3) hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015, que se presentaron a la Convocatoria para postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, realizada mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.009 del 28 de enero de 2016, por cuanto presentan cruces o no cumplen con los requisitos, los que los inhabilita para acceder a dicho beneficio, de acuerdo a los reportes que se describen a continuación:

RESOLUCIÓN No. 4244.0.9.10. 030-16

“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.017 DEL 12 DE ABRIL DE 2016”

No	No. HOGAR	CEDULA	NOMBRES		APELLIDOS		MOTIVO POR EL CUAL SE NIEGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO
1	121240-1	16.712.608	ILDEFO NSO		LOPEZ	BASTIDAS	El resultado de consulta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Consul-Indice realizado el 26 de febrero de 2016, por la funcionaria Lucy Peñaranda envían reporte donde figura con propiedad en la Carrera 98 #4-48, Lote Cra.96 Calle 4 B/ Melendez con matrícula inmobiliaria 370-222787. Escritura 2849 del 6 de Agosto de 1974 Notaría 1 del Circulo de Cali.
		31.958.491	MARIA DEL TRANSIT O		CHAVEZ		
2	121222-1	12.909.992	LUIS	ROMILIO	MARTÍNEZ	VALENCIA	De acuerdo al Oficio No. 201641470002864 del 18 de febrero de 2016, suscrito por la Ing. Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria del Área de Sistemas, el señor figura como adjudicatario en el programa Mójica en la manzana 97 Lote 06 con subsidio municipal otorgado por \$880.218, y Oficio No. 201641470002554 del 15 de febrero de 2016, suscrito por el Dr. Salvador Rivera Orejuela, Profesional Universitario-Área de Cartera lo reportan como adjudicatario del programa Mojica II Visa Convenio Emcali, con deuda totalmente cancelada. Se le otorgó subsidio municipal Convenio Alcalde, por valor de \$880.218 aplicado en Cartera, mediante Nota Crédito del 1 de agosto de 2000.
3	121196-1	1.082.692.50 9	PAOLA	KLINGER	VALLECILL A		La señora al momento de la postulación presentó una fotocopia de constancia de extravío de documento u objeto No.4161.2.24.183.2016 del 4 de febrero de 2016, donde manifiesta que extravió la cédula de ciudadanía. Motivo por el cual no aportó la cédula de ciudadanía original ni la fotocopia de la cédula de ciudadanía documento requisito para la postulación



RESOLUCIÓN No. 4244.0.9.10. 030 -18

**“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA
RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.017 DEL 12 DE ABRIL DE 2016”**

Que el día 15 de abril de 2016, la señora PAOLA KLINGER VALLECILLA identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.082.692.509 se notifico de la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.017 del 12 de abril de 2016, y el día 18 de abril, con radicación No. 2016-41470-001634-2 del 18 de abril, del presente año, interpuso Recurso de Reposición contra dicho Acto Administrativo.

Que el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, consagra que el recurso de reposición se interpone *“ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque”*. Y el de apelación *“ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito”*.

Que luego de analizar el caso y verificada la información aportada al Recurso de Reposición interpuesto, se puede evidenciar que presenta novedades en la postulación, la cual de conformidad con la prueba documental aportada subsana para recibir el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, asignación que le fue negada previamente como se describe a continuación:

La señora PAOLA KLINGER VALLECILLA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.692.509, de acuerdo con la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.017 del 12 de abril de 2016, al momento de la postulación presentó una fotocopia de constancia de extravío de documento u objeto No. 4161.2.24.183.2016 del 4 de febrero de 2016, donde manifiesta que extravío la cedula de ciudadanía, motivo por el cual no apporto la cédula de ciudadanía original ni la fotocopia, documento que es requisito indispensable para la postulación.

La recurrente aporta prueba documental de fotocopia de la cedula de ciudadanía con la cual se observa que se resuelve el Recurso de Reposición contra la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.017 de 2016, y se procede a la asignación del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento.

Que el valor total de la presente asignación asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) M/cte., que se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal C.D.P. Nro. 00042 por valor de \$145.500.000.00 de fecha 07/04/2016, Rubro 2.3.06.38.04 para un valor utilizable de \$145.500.000.00 expedido por el Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda, los cuales amparan el Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento a ochenta y tres (83) hogares conforme a la Resolución F.E.V No. 4244.0.9.10.083 a razón de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) M/cte, por hogar para un total de ciento veinticuatro millones quinientos mil pesos (\$124.500.000.00); a su vez, a trece (13) hogares de la Resolución F.E.V No. 4244.0.9.10.013 a razón de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) M/cte, por hogar, para un total de diecinueve millones quinientos mil pesos (\$19.500.000). Restando de esa manera el valor



RESOLUCIÓN No. 4244.0.9.10. 030-16

"POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.017 DEL 12 DE ABRIL DE 2016"

correspondiente a la totalidad de la asignación del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento concedido mediante la presente Resolución.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reponer para Revocar parcialmente la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.017 del 12 de abril de 2016, "Por la cual se Niega la Asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento a tres (3) hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna del Pondaje Comuna No. 13, por las razones expuesta en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Asignar un Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por el término de seis (6) meses a razón de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000) M/Cte., mensuales, por un valor total de UN MILLON QUINIENTO MIL PESOS (\$1.500.000) M/Cte., al hogar que se relaciona a continuación:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO DEL SUBSIDIO
1	1.082.692.509	PAOLA KLINGER VALLECILLA	\$1.500.000
MONTO TOTAL DE SUBSIDIO MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO			\$ 1.500.000

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuesto y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado al hogar enunciado en el Artículo segundo del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del



RESOLUCIÓN No. 4244.0.9.10.030-16

“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.017 DEL 12 DE ABRIL DE 2016”

gasto de cuenta por pagar del Subsidio Municipal de asignado al hogar enunciado en el Artículo Segundo del presente acto.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre de la beneficiaria del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento enunciado en el Artículo Segundo del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 la presente resolución de manera personal a la beneficiaria enunciada en el Artículo Segundo del presente acto, e informar inmediatamente una vez sea surtida la notificación al área de tesorería, para que sea entregado el cheque a nombre del beneficiario.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaria de Vivienda Social, registrar en el aplicativo del modulo de subsidios, la persona relacionada en el articulo segundo del presente acto como beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda realizar el proceso de verificación de ingreso del registros de la persona relacionada en el Artículo Segundo del presente acto y el seguimiento al aplicativo del módulo de subsidios, con el fin que se ejerzan los controles pertinentes, que garantice el óptimo funcionamiento.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar el presente acto administrativo al Proyecto Plan Jarillón de Cali - PJC, para todos los trámites pertinentes.

ARTICULO NOVENO: El Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado mediante el presente acto, tienen una vigencia de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali. El hogar que no se presente en el término establecido a reclamar el cheque, las Áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad procederán a anular los registros respectivos y será revocada las asignación por la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos.

ARTICULO DÉCIMO: Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar el presente acto administrativo a la señora Paola Klinger Vallecilla.

4



RESOLUCIÓN No. 4244.0.9.10.030-16

“POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.017 DEL 12 DE ABRIL DE 2016”

ARTICULO UNDÉCIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

13 - MAY 2016

Dada en Santiago de Cali, a los () días del mes de de dos mil dieciséis (2016).

JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Proyecto y Elaboro: María C. Caicedo – Abog. Contratista SPBA
Reviso: Adm. María Dellanira Montoya Betancourth, Profesional SPBA.
Reviso: Ing. Carlos Eduardo Rodríguez Marín – Subsecretario SPBA
Reviso: Grupo Jurídico

CALI 5 Mayo 2016 HORA: 4:30

En el día de hoy comparecía el

Señor (a) Paola Klinger Vallecilla

con C.C. No. 1.082.692.509

de Barbacoas a Notificarse persona,

de la presente resolución.

Paola Klinger V.
El Notificado

Sosley Muñoz R.
El Notificador

